

ju

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: NAD INGENIERIA S.A.S Nit. 804.011.573-2
DEMANDADO: INGENIERIA CIVIL Y SERVICIOS H.G S.A.S Nit. 900.535.438-3
RADICADO: 2021-00358-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Analizada las diligencias; el Despacho,

RESUELVE:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P., se corrige **numeral PRIMERO** del auto fechado 07/07//2021, para que en su lugar se ordene **PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva de **menor** cuantía promovido por **NAD INGENIERIA S.A.S**, a través de representante legal y por apoderado judicial, en contra de **INGENIERIA CIVIL Y SERVICIOS H.G S.A.S**, por las siguientes sumas:

- Por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$58.981.995)** por concepto del capital contenido en la obligación contenida en la factura electrónica No. 2918 generada el 29 de agosto de 2020.
- por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir del 25 de diciembre de 2020 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

Mas no como quedó consignado en dicho auto, en todo lo demás permanezca incólume, advirtiendo que del presente proveído deberá notificarse al demandado personalmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ